

Ley núm. 3-24 que designa con el nombre profesora Idaliza Elba Félix Tapia, la escuela primaria del barrio Los Mangos, municipio Comendador, provincia Elías Piña. G. O. No. 11139 del 17 de enero de 2024.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley núm. 3-24

Considerando primero: Que es deber del Estado resaltar la labor de ciudadanos y ciudadanas, reconociendo a aquellos que han dedicado su vida al servicio de la enseñanza y que han sido meritorios, por sus aportes a la sociedad, perpetuando su nombre en edificios públicos, escuelas o calles, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Considerando segundo: Que es necesario exaltar estos valores con el objetivo de que la presente y futuras generaciones cuenten con referencias a imitar en su accionar público y privado, de manera que la sociedad conserve principios éticos que permitan la construcción de mejores ciudadanos y ciudadanas con vocación al bienestar colectivo y al servicio.

Considerando tercero: Que la profesora Idaliza Elba Félix Tapia nativa de la sección Yabonico, inició su labor como maestra en el año 1975 en la Loma de Sobacón, municipio Comendador, provincia Elías Piña; luego fue docente en la escuela Caobal, y directora de multigrado. En 1994, fue trasladada al barrio Los Mangos a “la escuelita de Idaliza”, como le llamaban los comunitarios, en donde alfabetizó a los niños y niñas de escasos recursos económicos de este sector, siendo una maestra ejemplar dedicada por completo a la enseñanza.

Considerando cuarto: Que la profesora Idaliza Elba Félix Tapia, se destacó por su sensibilidad y profunda vocación a impartir docencia; educó a más de una generación de niños y niñas del barrio Los Mangos, así como de otros sectores y comunidades aledañas, labor que le permitió ganar el respeto y la estima de toda la sociedad del municipio Comendador, convirtiéndose en un ejemplo de entrega y dedicación.

Considerando quinto: Que la profesora Idaliza Elba Félix Tapia fue impulsora de la construcción de la escuela primaria del barrio Los Mangos, para que los niños y niñas de este sector pudieran recibir educación de manera digna; gestionó el terreno para que las autoridades construyeran el tan anhelado centro educativo; y luego de haber logrado la construcción de la escuela, continuó como maestra de multigrado.

Considerando sexto: Que grupos comunitarios, clubes, asociaciones y otras entidades representativas de la sociedad de Comendador, provincia Elías Piña, han ponderado el deber de honrar mediante ley a tan excepcional maestra, designando con su nombre la escuela a la que se entregó y dedicó todo su esfuerzo para que sea una realidad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

Vista: La Ley No.36-92, del 15 de noviembre de 1992, que constituye la Provincia Elías Piña, la cual estará integrada por los Municipios de Comendador, Bánica, El Llano, Hondo Valle y Pedro Santana.

Vista: La Ley General de Educación No.66-97, del 9 de abril de 1997, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre “Profesora Idaliza Elba Félix Tapia” la escuela primaria del barrio Los Mangos, municipio Comendador, provincia Elías Piña.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación específica dentro del ámbito del territorio del municipio Comendador, provincia Elías Piña, y con efecto general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre “Profesora Idaliza Elba Félix Tapia” la escuela primaria del barrio Los Mangos, municipio Comendador, provincia Elías Piña.

Artículo 4.- Ejecución de ley. El Ministerio de Educación queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 5.- Colocación de nombre y tarja. El Ministerio de Educación colocará el nombre en la parte frontal de la escuela y una tarja identificativa con los datos biográficos de la profesora Idaliza Elba Félix Tapia.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley serán consignados al Ministerio de Educación en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milcíades Franjul Pimentel
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER